

pondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Puente de Montañana y Arén así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 13 de abril de 2005 en el Ayuntamiento de Arén de 16:00 a 19:00 horas y el día 14 de abril de 2005 en el Ayuntamiento Puente de Montañana de 9:30 a 14:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el diario «Diario del Alto Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (c/ Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza), o en la Unidad de Carreteras de Huesca (calle General Las Heras, 6, 22071 Huesca), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 11 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

11.873/05. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Alicante por la que se publica anuncio para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, la ocupación y explotación de un quiosco situado en la plaza del puerto de Alicante.*

1. Objeto: La Autoridad Portuaria de Alicante convoca concurso público para adjudicar, en régimen de concesión administrativa, la ocupación y explotación de un quiosco sobre la plaza del puerto destinado a la prestación de servicios complementarios de hostelería para los usuarios del puerto en la Zona de Levante.

2. Bases del concurso: Las establecidas en el pliego de bases y pliego de condiciones generales de la concesión.

3. Documentos de interés para los licitadores:

- Pliego de bases.
- Pliego de condiciones generales.
- Planos.

4. Fianza provisional: 3.000 euros.

5. Ofertas, requisitos: las ofertas se formularán con arreglo a lo dispuesto en el pliego de bases, con los requisitos que el mismo especifica.

6. Manifiesto de documentos y presentación de ofertas, lugar y plazo: Los documentos de interés para los licitadores estarán de manifiesto, a disposición de los interesados, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, muelle de Poniente, 11, dentro del horario de

oficina, durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que finalizará a las catorce horas del último día. Si éste cayera en sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

La presentación de las ofertas habrá de realizarse en el lugar y plazo indicados en el párrafo anterior, en la forma y condiciones que establece el pliego de bases.

7. Apertura de las ofertas: La apertura de las ofertas se verificará en acto público, por la Mesa de Contratación, a las doce horas del tercer día natural siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria. Si dicho día cayera en sábado o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Alicante, 21 de marzo de 2005.—El Presidente, Mario Flores Lanuza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11.318/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por las que se autoriza a Viesgo Generación Sociedad Limitada, la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).*

Visto, el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza a instancia de Viesgo Generación, Sociedad Limitada, solicitando la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW de potencia, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Vista la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Considerando que la Resolución de 28 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, sobre la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 800 MW, en Escatrón (Zaragoza), considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, no se han presentado alegaciones.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Energía.

Considerando que la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando que Viesgo Generación, Sociedad Limitada ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica financiera para la realización del proyecto.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a Viesgo Generación, Sociedad Limitada, la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado de 800 MW de potencia, aproximadamente, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). La configuración de la central (mono eje o multieje) así como la potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

La central consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

- Compresor.
- Cámara de combustión.
- Turbina.
- Entrada y salida de gases.
- Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin poscombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor.

La turbina de vapor, corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de alta presión (AP), media presión (MP) y baja presión (BP) de la caldera de recuperación, transformado su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedido la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, dónde se revaporizará.

Alternador.

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y gas, o a cada una de las turbinas, en función de la configuración adaptada (monoje o multieje).

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc. y dispondrá funciones limitadoras de sobre excitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador.

El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.

Sistema contra incendios El Sistema de refrigeración deberá ser mediante torres de refrigeración en circuito cerrado.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

Viesgo Generación, Sociedad Limitada, deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

Viesgo Generación, Sociedad Limitada, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Según el informe de Red Eléctrica de España, la conexión de la Central a la Red de Transporte Nacional será la Subestación de Escatrón de 400 KV.